ADICIÓN Y PRORROGA No.1 AL CONTRATO UAEPC-CPS-95-2024, CELEBRADO ENTRE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE PENSIONES DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA Y YEIS

Entre los suscrito: **MIGUEL ANGEL SANCHEZ MEDINA**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 80.798.446 de Bogotá, en calidad de Director General de la Unidad Administrativa Especial de Pensiones del Departamento de Cundinamarca, nombrado mediante Resolución No. 001254 de 05 de abril de 2024 y posesionado según Acta N. 000402 del 9 de abril de 2024, debidamente facultado por los Decretos Ordenanzales N. 261 de 2012, 2 45 de 2013,0066 de 2015, 246 de 2016, 251 de 2016, y Decretos 115 y 117 de 2017, actuando en nombre y representación de la Unidad Administrativa Especial de Pensiones del Departamento de Cundinamarca, con NIT. 900.594.384-6, quien para los efectos del presente modificatorio se denomina **LA UNIDAD**, por una parte; y por la otra, YEISON FERNANDO GARZON ESPELETA mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía **No.** C.C. No. 1.073.604.755 expedida en Pacho Cundinamarca, quien para los efectos del presente contrato se denominará **LA CONTRATISTA**, convenimos celebrar el presente ADICIÓN YPRORROGA No 1 al contrato de prestación de servicios Profesionales No. UAEPC-CPS-95-2024, consignado en las cláusulas que se pactan a continuación, previas las siguientes consideraciones: **1.** Que la Unidad Administrativa Especial de Pensiones de Cundinamarca en cumplimiento del Plan Anual de Adquisiciones y de acuerdo con la necesidad requerida para el cumplimiento de su misión y metas proyectadas requirió contratar la prestación del servicio cuyo objeto contractual es: "PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS EN EL ÁREA DE DERECHO PARA EL ACOMPAÑAMIENTO EN LA COORDINACIÓN DE JURISDICCIÓN COACTIVA, ESPECIALMENTE EN LOS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS, JUDICIALES, O EXTRAJUDICIALES DE COBRO COACTIVO, ASÍ COMO EL APOYO EN LA REPRESENTACIÓN JUDICIAL QUE SE REQUIERA EN LA ENTIDAD". **2.** Que el día 07 de Junio de 2024 se suscribió el acta de inicio del contrato por parte del contratista, por un lado, y por otro lado por parte de la Unidad Administrativa Especial de Pensiones de Cundinamarca por un plazo de cuatro (4) meses. **3.** Teniendo en cuenta que, a fecha 25 de octubre de 2024, el supervisor del contrato justificó la necesidad de prorrogar y adicionar el contrato por un período de un (1) meses, dicha justificación se encuentra documentada en el expediente contractual de la entidad. **4.** Que la Unidad Administrativa Especial de Pensiones del Departamento de Cundinamarca, en cumplimiento de las normas que regulan lo atinente a la selección de contratistas de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, contempla los lineamientos que deben ser seguidos en virtud de los principios de transparencia, economía,

responsabilidad, y de conformidad con los postulados que rigen la función administrativa. **5.** Que, con lo anterior, se garantiza la continuidad y el normal desarrollo para el cumplimiento del objeto contractual, y se considera viable ser adicionado y prorrogado el contrato en recursos, de acuerdo con la aprobación por parte de la Dirección General, supervisión del contrato. **6.** Que se cuenta con los recursos presupuestales para amparar la presente adición mediante el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2024001556 de fecha 10 de octubre de 2024. **7.** La presente adición está en concordancia con lo estipulado con el parágrafo del artículo 40 de la ley 80 de 1993, se hace correspondiente al (50%) del valor inicial del contrato, y prorroga por la mitad del tiempo inicial pactado, por lo que no se encuentra por encima de lo permitido por la ley. **8.** Que en virtud del artículo 1602 del Código Civil, el contrato legalmente celebrado es ley para los contratantes, y no podrá ser invalidado sino por su consentimiento mutuo. **9.** Que de conformidad con el principio de la autonomía de la voluntad; y en razón a las anteriores consideraciones las partes acuerdan.

CLÁUSULA PRIMERA: ADICION: Adicionar el valor estipulado en la cláusula quinta del contrato UAEPC-CPS-95-2024, la suma de SIETE MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS ($7.000.000) MCTE. El valor final del contrato queda en la suma TREINTA Y SEIS MILLONES DE PESOS ($36.000.000,00) MCTE, incluidos impuestos de orden nacional, departamentales o de ley e IVA si a ello hubiere lugar

CLAUSULA SEGUNDA: PRORROGA. Las partes acuerdan prorrogar el plazo de ejecución en un (1) mes, a partir del 05 de noviembre de 2024 al cuatro (4) de Diciembre de 2024.

CLÁUSULA TERCERO. MODIFICAR LA CLAUSULA SEXTA- FORMA DE PAGO la cláusula pago:

(…)

***CLAUSULA SEXTA: Forma de pago**:*

Contrato incial

La entidad cancelará el valor del presente contrato previa aprobación del supervisor del contrato de la siguiente forma: Cuatro pagos mensuales por valor de SIETE MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($7.200.000), incluido

IVA e impuestos de orden departamental, distrital o nacional. En todo caso conforme al acta de inicio. Los pagos se llevarán a cabo a mensualidad vencida siguientes a la radicación de la respectiva cuenta de cobro con el cumplimiento de los requisitos.

Modificatorio 1

Forma de pago: La entidad cancelará el valor adicionado al presente contrato previa aprobación del supervisor del contrato de la siguiente forma: Un pagos mensual por valor de SIETE MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($7.200.000) incluido IVA e impuestos de orden departamental, distrital o nacional. En todo caso conforme al acta de inicio. Los pagos se llevarán a cabo a mensualidad vencida siguientes a la radicación de la respectiva cuenta de cobro con el cumplimiento de los siguientes requisitos

1). Acta de recibo a satisfacción e informe de supervisión suscritos por el supervisor con su respectiva aprobación en la plataforma electrónica SECOP II.

2). Presentación de factura y/o cuenta de cobro a través de la plataforma electrónica de contratación pública SECOP II y a través de la plataforma DATADOC.

3). Informe detallado de las actividades desarrolladas durante el respectivo mes con la indicación de los mercurios, procesos o actividades asignadas por el supervisor, con sus respectivos soportes.

4). Acorde con lo establecido en el Decreto 1273 de 2018, el contratista podrá acogerse al pago mes vencido en todo caso deberá acreditar el mismo con la Planilla de pago de Seguridad Social Integral, con in IBC mínimo del 40% del valor de los honorarios, y para el pago final estar al día en el respectivo mes de finalización independiente de lo dispuesto en el Decreto 1273 de 2018, en todo caso de contar con la reglamentación para el descuento directo por parte de la entidad de los aportes al SGSS, se informara al contratista de dicha circunstancia sin perjuicio de ser responsabilidad exclusiva del contratista efectuar los pagos al Sistema de Seguridad Social.

El último pago deberá presentarse a más tardar el 18 de diciembre de 2024, y estará sujeto a la presentación del informe final de ejecución, con la respectiva entrega al supervisor de la totalidad de información y/o documentación, así como

las claves de acceso que le hayan sido entregadas con ocasión de la ejecución del mismo. De igual forma entregar toda la información en medio física y/o magnética, que haya sido producida en ejecución del contrato. El sistema de pago utilizado por la Unidad es la consignación en una cuenta corriente o de ahorros de las instituciones financieras que la contratista registre en el formato titulado "información de proveedores". Los pagos estarán sujetos al Plan Anual Mensualizado de Caja PAC

Estos pagos se harán con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2024000749 de fecha 30 de mayo de 2024 el contrato inicial y Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2024001556 de fecha 10 de octubre de 2024 de la adición No. 1. (…)

CLAUSULA CUARTA - IMPUTACION PRESUPUESTAL: El gasto que ocasione la presente adición se pagará con cargo a, Imputación Presupuestal Vigencia 2024, de conformidad con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. . *2024001556 de fecha 10 de octubre de 2024*, expedido por el responsable del área financiera de la Unidad Administrativa Especial de Pensiones del Departamento de Cundinamarca.

CLÁUSULA QUINTA – GARANTÍAS: El contratista deberá allegar dentro de los dos (2) días hábiles a la suscripción de la presente adición y modificatorio la Garantía para efectos de su aprobación.

CLAUSULA SEXTA-PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: La presente Adición y Modificatorio No. 01 del Contrato de prestación de servicios profesionales No. UAEPC-CPS-95-2024,
requiere para su perfeccionamiento de la firma de las partes, la expedición del correspondiente registro presupuestal y la aprobación de las garantías de cobertura.

CLÁUSULA SEPTIMA – PUBLICACION: La presente adición y modificatorio deb
erá
ser publicada a través del portal único de contratación SECOP II, a través del cual se tramitó la suscripción del presente contrato.

CLAUSULA OCTAVA -
VIGENCIA DE LAS CLÁUSULAS: Continúan vigentes todas las cláusulas y estip
ulaciones del contrato, no modificadas por el presente acuerdo.

En constancia y aceptación de lo anterior, se suscribe por las partes, a los treinta (30) días del mes de octubre de 2024.

Por parte de la Unidad,

Miguel Angel Sanchez Medina
Director General

Elaboró: Luz Estela Clavijo Fandiño
Revisó: Jeniffer Gutierrez Gutierrez

Por el Contratista,

YEISSON FERNANDO GARZON ESPELETA
Contratista